

**RECTIFICA DECRETO N° 4370 DE FECHA
07 DE OCTUBRE DE 2025, QUE APRUEBA
PAGO GESTIÓN JUDICIAL CAUSA E-138-
2025, VENTILADA ANTE EL 19° JUZGADO
CIVIL DE SANTIAGO.**

VISTOS:

1. Decreto n° 4370 de fecha 07 de octubre de 2025, que aprueba pago gestión judicial causa E-138-2025, ventilada ante el 19° juzgado civil de Santiago.
2. Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2025, en el cual se envía el monto de los honorarios.
3. Memorando N° 573/2025 enviado por el Director Jurídico don Javier Villegas, solicitando disponibilidad presupuestaria a Director de administración y finanzas, don Pablo Lanas Traslaviña.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 3730/2025, emitido por don Pablo Lanas Traslaviña, que da cuenta de la disponibilidad de fondos.
5. Boleta de honorarios N° 21 de fecha 08 de octubre de 2025, emitida por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza.
6. Dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, N° 20.059 y N° 87.444 de ambas del año 2015.
7. Instrucción N° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. Decreto Exento N° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799;
13. Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por un error involuntario, en los vistos del Decreto Alcaldicio N° 4370, de fecha 07 de octubre de 2025, que aprueba el pago por concepto de gestión judicial correspondiente a la causa Rol E-138-2025, tramitada ante el 19° Juzgado Civil de Santiago, se indicó erróneamente el número de la boleta de honorarios, motivo por el cual surge la necesidad de rectificar dicho acto administrativo, a fin de regularizar la documentación que respalda el pago del servicio profesional efectivamente prestado y mantener la debida correspondencia entre los antecedentes contables y el decreto que los aprueba.

DECRETO:

- I. **RECTIFÍQUESE**, los Vistos del Decreto Alcaldicio N° 4370, de fecha 07 de octubre de 2025, que aprueba el pago por concepto de gestión judicial correspondiente a la causa Rol E-138-2025, tramitada ante el 19° Juzgado Civil de Santiago, en los siguientes términos:

Donde dice:

“VISTOS:

4. Boleta de honorarios N° 20 de fecha 15 de julio de 2025, emitida por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza.”

Debe decir:

VISTOS:

4. Boleta de honorarios N° 21 de fecha 08 de octubre de 2025, emitida por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza.

- II. **RIJA**, en todo lo no rectificado el Decreto n° 4370 de fecha 07 de octubre de 2025, que aprueba pago gestión judicial causa E-138-2025, ventilada ante el 19° juzgado civil de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 09/10/2025 17:53:24 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
zkn720251009-68935

¡Vallenar Vive Mejor!